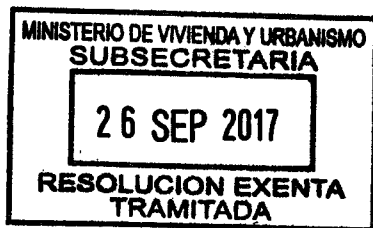


JLSS/JR/FRM  
Int N° 1029/2017



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL  
SUBSIDIO QUE SE INDICA DEL  
PROGRAMA HABITACIONAL DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO  
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

26 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011510

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

- El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- La Resolución Exenta N° 1631, (V. y U.), de 2016, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Lidia del Carmen Águila Ojeda, cédula de identidad número 10.777.744-K, de la Región de Los Lagos;
- El Oficio N° 3115 de fecha 31 de Agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

- Lo indicado en la solicitud citada en el Visto d), en la cual se pide una ampliación de la vigencia del Subsidio Habitacional de Arriendo correspondiente a la persona beneficiaria señalada en el Visto c) precedente, debido a que no ha logrado reunir el ahorro suficiente para postular a una solución habitacional definitiva y presenta una situación socioeconómica compleja, por lo que requiere extender el apoyo del Subsidio de Arriendo por 12 meses más.
- Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente, pues su vencimiento se cumplirá en el mes Septiembre del presente año.
- Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelvo 4°, en cuanto a que la duración del beneficio será de 12 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un



período de hasta 24 meses.

- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Amplíase en 12 meses el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo otorgado mediante la Resolución Exenta N° 1631, (V. y U.) de 2016, a doña Lidia del Carmen Águila Ojeda, cédula de identidad número 10.777.744-K, contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de **60** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*Iván Leonhardt Cárdenas*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

